



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

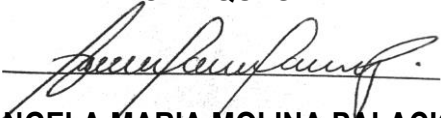
Bogotá D.C., 15 de junio de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00455-00

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

- 1.- Formule adecuadamente las pretensiones de la demanda respecto del pagaré No. 204289003179, discriminando mes a mes, por separado y con claridad las cuotas que corresponden a capital en mora e intereses con sus respectivas fechas de vencimiento desde que el deudor incurrió en mora hasta la fecha de presentación de la demanda, adecuando así lo que corresponde a saldo insoluto de la obligación contenida el mentado cartular. Téngase en cuenta que los pagos se pactaron en instalamentos (Art. 82 núm. 4°).
- 2.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho (cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), - art. 89 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 048 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6072d28d39bd656757f257cd8336dca7df12da5b04e0db756a725af33374946**

Documento generado en 15/06/2021 10:26:58 a. m.